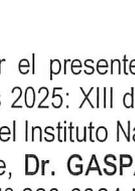




CONVENIO N° 006 – 2025-INEI

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES 2025: XIII DE POBLACIÓN, VIII DE VIVIENDA Y IV DE COMUNIDADES INDÍGENAS, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



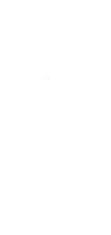
Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional y Apoyo a los Censos Nacionales 2025: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas 2025, que suscriben de una parte, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en adelante "**EL INEI**", debidamente representado por su Jefe, **Dr. GASPAR MORAN FLORES**, identificado con DNI N° 08632311, designado por Resolución Suprema N° 220-2024-PCM, con domicilio legal en la Av. General Garzón N° 654 - 658, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte, el Gobierno Regional de Apurímac, en adelante "**EL GOBIERNO REGIONAL**", identificado con Registro Único del Contribuyente N° 20527141762 y domicilio legal en Jr. Puno Nro. 107 distrito, provincia de Abancay y departamento de Apurímac, debidamente representado por su Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, **Mag. CESAR FERNANDO ABARCA VERA**, identificado con DNI N° 23913397, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2023-GR. APURIMAC/GR y en el marco de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR-APURIMAC/GR.

Para efectos de mencionarlos de manera conjunta a **EL INEI** y **EL GOBIERNO REGIONAL** se les denominará **LAS PARTES**. El presente convenio se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 
- 1.1 La Ley N° 13248, Ley de Censos, publicada con fecha 01 de septiembre de 1959, dispone que, a partir de 1960, los censos nacionales de población y vivienda se levantarán cada diez años en el territorio de la República y en sus aguas jurisdiccionales, habiéndose realizado los últimos Censos Nacionales de Población y Vivienda en el año 2017.
 - 1.2 En ese contexto, mediante Decreto Supremo N° 063-2024 PCM, del 25 de junio 2024, el Gobierno declara de interés y prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas en el año 2025, a fin de convocar la participación Activa de las autoridades de los tres niveles de gobierno, las organizaciones sociales y comunales y la ciudadanía en general; y autoriza al INEI a emitir las normas técnicas correspondientes.
 - 1.3 Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión, el empleo y políticas públicas, y con tal propósito requieren de información estadística actualizada y de calidad en las diversas variables socioeconómicas; en consecuencia, la ejecución de los Censos Nacionales 2025, constituye una actividad de gran interés nacional, cuyos resultados son de valiosa utilidad para la formulación y evaluación de los planes de desarrollo sectorial a nivel regional y local.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES



2.1 EL INEI, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del INEI, es el organismo central y rector del Sistema Nacional de Estadística, responsable de planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las estadísticas oficiales del país, ejecutar los censos nacionales y mantener actualizada la cartografía censal. Es una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros .



2.2 EL GOBIERNO REGIONAL, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, tiene por misión, organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región. El Gobernador Regional, planifica el desarrollo integral de la Región y ejecuta los programas socioeconómicos en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.



CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 13248, Ley de Censos.
- Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Supremo N° 063-2024-PCM, que Declara de Interés y Prioridad Nacional la ejecución de los Censos Nacionales XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas

CLAUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS

El presente Convenio tiene como objetivos:

- Establecer lazos de cooperación entre **EL INEI** y **EL GOBIERNO REGIONAL** para el levantamiento de los Censos Nacionales: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas en el año 2025, y lograr su cobertura total en el ámbito de la Región Apurímac.
- Fortalecer la difusión y el conocimiento de los Censos Nacionales: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas en el año 2025, , y la participación de las autoridades regionales y la población durante el empadronamiento censal.
- Resolver las demandas de las autoridades regionales sobre acciones de demarcación y ordenamiento territorial, para facilitar la organización del empadronamiento y la presentación de los resultados definitivos.
- Apoyar la gestión de **EL GOBIERNO REGIONAL**, con información estadística de los Censos Nacionales 2025, de utilidad para el planeamiento, formulación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo regional, orientados a lograr mejores condiciones de vida de su población.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

Son compromisos de las partes, los siguientes:

5.1 El INEI se compromete a:

- 5.1.1 Ejecutar los Censos Nacionales 2025 en el ámbito de la Región Apurímac, de acuerdo a las normas técnicas del censo de derecho o de Jure, que significa el empadronamiento de las personas en el hogar en el que residen habitualmente.
- 5.1.2 Convocar, seleccionar y capacitar al personal técnico para el operativo censal, y supervisar el empadronamiento en el ámbito regional
- 5.1.3 Coordinar las actividades de difusión y comunicación del censo de derecho y autoempadronamiento en el ámbito regional
- 5.1.4 Proporcionar al GOBIERNO REGIONAL los resultados definitivos de los Censos Nacionales 2025 a nivel nacional, regional, provincial y distrital, de acuerdo a la cartografía censal
- 5.1.5 Apoyar al GOBIERNO REGIONAL en la explotación de la información estadística de los Censos Nacionales 2025, en las líneas de investigación que requiera a nivel regional

5.2 El GOBIERNO REGIONAL se compromete a:



5.2.2 Designar a un funcionario con nivel de decisión que represente al **GOBIERNO REGIONAL**, durante el proceso censal, desde la suscripción del presente Convenio hasta diciembre 2025.

5.2.3 Apoyar la difusión y comunicación censal que desarrolle **EL INEI**, con el fin de sensibilizar a las autoridades locales, comunales, empresarios y la población en general, sobre la modalidad del censo de derecho, y su participación en el empadronamiento

5.2.4 Brindar atención prioritaria a las acciones de demarcación y ordenamiento territorial que demanden las autoridades locales del ámbito regional, para facilitar el empadronamiento y la presentación de los resultados censales con la cartografía oficial

5.2.5 Apoyar a **EL INEI** en la implementación de la sede censal regional, asignando una oficina y mobiliario durante las fases de convocatoria, capacitación y empadronamiento.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre ambas instituciones, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA SETIMA: DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para efecto de las coordinación y evaluación del cumplimiento de los compromisos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores:

Por **EL INEI** : C.P.C. Fabio Ángel Vergara Pinto
Director Departamental

Por el **GOBIERNO REGIONAL** : Mag. Cesar Fernando Abarca Vera
Gerente General Regional

Los Coordinadores Interinstitucionales de **LAS PARTES** son los responsables de realizar las gestiones que fueran necesarias para la coordinación, implementación, monitoreo, supervisión, evaluación y seguimiento de la ejecución de los compromisos asumidos en el marco del presente **CONVENIO**, ante sus respectivas instituciones, así como de acordar preliminarmente y tramitar la modificación o resolución del mismo.

Los Coordinadores Interinstitucionales de **LAS PARTES** podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita remitida a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles.

CLAUSULA OCTAVA:

DEL USO DE LA INFORMACIÓN

La información estadística innominada que se proporcione en el marco del presente Convenio será de uso exclusivo de **EL INEI** y del **GOBIERNO REGIONAL** y no podrá ser transferida a otras entidades o personas, ni utilizada para fines distintos a los establecidos en el presente Convenio. La información que se intercambie o se genere en el presente Convenio está sujeta a lo dispuesto en el artículo 97° del Decreto Supremo Nro. 043-2001-PCM, Reglamento de Ley de Organización y Funciones de EL INEI, que prevé el carácter de secreto estadístico que tiene la información proporcionada por las fuentes, y no podrá ser revelada en forma individualizada; sólo podrá ser divulgada o publicada en forma innominada.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio, tendrá un plazo de vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado, a través de la suscripción de una adenda previa solicitud de una de las partes mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario



CLÁUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Las modificaciones y ampliaciones al presente Convenio, se realizarán a través de la suscripción de una adenda, previa comunicación escrita con una anticipación no menor de quince (15) días.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación, conforme a lo indicado en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCION

LAS PARTES se comprometen a actuar íntegramente y conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente **CONVENIO**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios o integrantes.

LAS PARTES acuerdan que de presentarse algún acto o hecho que infrinja la presente cláusula, el presente **CONVENIO** quedará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula Décimo Primera

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio quedara resuelto antes de su vencimiento, por las siguientes causales:

- 13.1 Por mutuo acuerdo, para lo cual **LAS PARTES** emitirán las comunicaciones, dejando constancia expresa de su voluntad de extinguir el **CONVENIO** e indicando la fecha en que quedará resuelto.
- 11.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de los compromisos del **CONVENIO**.
- 11.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**. En este caso, una de **LAS PARTES** debe requerir a la otra por escrito el cumplimiento de compromiso en un plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio.
- 11.4 Por aplicación de la Cláusula Décimo Primera que regula la libre separación de **EL CONVENIO**

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del **CONVENIO** se procederá a solucionar mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que las anima en la celebración del **CONVENIO**.

Para tal efecto, se realizarán comunicaciones por escrito entre los coordinadores institucionales designados en la Cláusula setima. Los puntos de discrepancia, conflicto o controversia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez, por un periodo similar y será materializada mediante un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DEL DOMICILIO

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del **CONVENIO**. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días calendario de anticipación de la modificación, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del **CONVENIO** surtirá todos sus efectos legales

En señal de su conformidad con las cláusulas del presente Convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en tres originales de un mismo tenor, en la ciudad de Abancay a los 25 días del mes de febrero del presente año.

CESAR FERNANDO ABARCA VERA
Gerente General Regional
Gobierno Regional de Apurímac.

GASPAR HUMBERTO MORAN FLORES
Jefe
Instituto Nacional de Estadística e Informática